

GAB. PRES. (O) N^o 3.300/18

ANT. :

MAT. : Remite fotocopia.

SANTIAGO, 16 OCT 1990

DE : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : SR. DIRECTOR COMISION NACIONAL DE PUEBLOS
INDIGENAS
D. JOSE BENGOA CABELLO

Adjunto a Ud. fotocopia de carta enviada por don
Adelfio Lefin Melillanca solicitando exención de tributos.

Ruego a Ud. informarnos al respecto.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Dir.Nac.Comisión Nac. Pueblos Indígenas
 - 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
 - 3.- Arch. Correlativo
- (90081352)

EXEMO SR: Presidente de LA Republica de Chile

CON el debido Respeto pido UN AMPARO de seguridad A NUESTRO SR Presidente de Chile. LA EXEMISION de CONTRIBUCIONES de BIENES RAICES de MIS MAPUCHE HUILICHE.

YO' COMO Cacique de LA jurisdicción de Riachuelo, COMUNA Rio-NEGRO, PROVINCIA de OSORNO décima Región de Los Lagos. Adel-
FIO LEFIN MELILLANCA RUN N° 3.361.161-7 y SECRETARIO José
del CARMEN Nempú MELILLANCA RUN N° 2.237.867-8, con todo
Respeto SOLICITAMO:

LA EXEMISION de CONTRIBUCIONES de BIENES RAICES del
"OTRERO PUTRUHUE", COMUNA Rio Negro; COMUNIDADES INDIGUENA:
JUAN PAILALEF CONIHUACAN y FRANCISCA ZERESA, MARIA PAILALEF LLAN-
CAMAN y sucesión, José ROSARIO MELILLANCA PANGUINAO, con los siguientes
Roles:

José del ROSARIO MELILLANCA PANGUINAO Rol 346.266
CERESA PAILALEF LLANCAMAN Rol 346.168
MARIA PAILALEF LLANCAMAN Rol 346.166

José Miguel MELILLANCA HUIQUILLANCA Roles 346.119 y 346.120
José del CARMEN Nempú MELILLANCA Rol 346.141

POR las Leyes correspondiente a Los MAPUCHE HUILICHE de
LA FUTA HUILIMAPU. De acuerdo con las Leyes de Exención de
CONTRIBUCIONES N° 7864 de 1° de septiembre de 1944 y el ART 5°
del decreto N° 4111 del 13 de junio 1937, Sobre Reducción de Mapuche.

POR disposiciones NOMBRADES prosedentemente estan exenta de
PAGO de contribuciones Fiscale y Municipales.

Las comunidades de Indiguenas que se encuentran en
estado de indivisión, tambien pedimos a su Exelencia se sirva
Acceder a LA CONDONACION de LAS deudas ATRASADA conforme dice
el ART 2°do, Condonese LAS contribuciones adeudada por Los
predio a que se refiere el ART. ANTERIOR desde el AÑO 1936
que NINGUN Indiguenas puede PAGAR LAS deudas ATRASADAS por
cuanto éstas estan exenta de todo impuesto Fiscal, dentro de
LA Herencia de Los Antepasado.

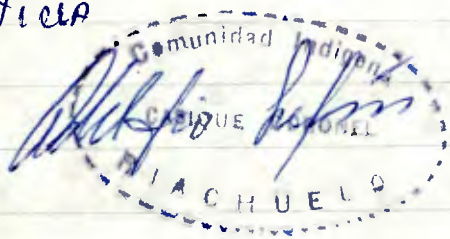
CONFORME dice LAS Leyes ANTERIORES del AÑO 1793; 1813; 1819 y Los ART: 1^{RO}; 2^{DO}; 3^{RO}; 4^{TO}; 5^{TO} su exelencia, desde esa Fecha quedaron Los Indigena eliminado de todo Impuesto FISCAL, MUNICIPAL y CAMINOS, POR CUANTO Los Indigena están declarados POR MENORES dentro de LA Herencia de NUESTRO ANTEPASADOS POR LAS escrituras de posesion entregado el AÑO 1827 por el SR. DON FRANCISCO Aburto y el GOBERNADOR POLITICO de Aquella época don Miguel Asenjo, Los CAPITANES de AMIGOS don Pedro FONTANILLA, ALFONSO López, MARTIN HERNANDEZ, GREGORIO ESTRADA, SANTIAGO SILVA y Los capitanejo JEFIAN y Los GUILHANES.

AL SR: Presidente de LA Republica, con todo Respeto, RECORDAMOS que se Hizo UN PARLAMENTO el dia 8 de Septiembre de 1793 entre Los Indigena con Los ESPAÑOLES desde VALDIVIA Hasta MAGALLANES.

AGRADECIENDO ALTAMENTE AL SR: Presidente de LA Republica Por LAS Publicaciones de 1 de ENERO de 1980, "que JAMÁS SEAN NEGADAS Nuestras Leyes Indigena".

Pedimos cumplimiento CONFORME A LA Ley dictada el 1 de Septiembre de 1944 FIRMADA por el Presidente don JUAN Antonio Rios.

Es justicia



Río Negro jueves 26 de julio de 1990